



**D.^a ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día quince de diciembre de dos mil veintitrés, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

10. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Formación Permanente y Extensión Universitaria.

10.03. El Consejo de Gobierno aprueba las normas específicas de la convocatoria 2024/2025 de cursos de Formación Permanente, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.

NORMAS ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA 2024/2025 DE CURSOS DE FORMACIÓN PERMANENTE

La convocatoria de inscripción y renovación de los cursos se regirá por el vigente Reglamento de Estudios de Formación Permanente, aprobado por Consejo de Gobierno de fecha 20 de diciembre de 2011, y por las **normas específicas** recogidas en el presente documento.

1. PRESENTACIÓN DE CURSOS NUEVOS O DE REEDICIÓN

- 1.1 No se autorizará la presentación ni la reedición de cursos una vez finalizado el plazo establecido en la convocatoria.
- 1.2 Toda propuesta de curso deberá presentarse en el área de conocimiento o áreas afines en que ejerce su docencia e investigación la dirección, en su caso, al que se adapte su currículum.
- 1.3 CURSOS NUEVOS: deberán presentar la firma de aceptación del departamento, así como estar avalados por la Junta de Facultad o Escuela, u órgano en quien delegue, además de presentar las firmas requeridas de la dirección/codirección y los compromisos de participación del equipo docente.
- 1.4 REEDICIÓN DE CURSOS: Para cada convocatoria, se requerirán las firmas de la dirección/codirección así como la aceptación del resto de los miembros del equipo docente.
- 1.5 CAMBIOS DE CATEGORÍA DE CURSOS: No cabrá la reedición de un curso que cambie de categoría (máster, etc.). Se tendrá que ofertar como nueva actividad.
- 1.6 REEDICIÓN DE CURSOS QUE NO HAN SIDO REOFERTADOS EN LAS TRES ÚLTIMAS CONVOCATORIAS, se considerarán a los efectos de la presente convocatoria como curso nuevo, debiendo adjuntar los mismos documentos firmados.
- 1.7 No podrá inscribirse ningún curso en la convocatoria actual si no se hubiese cumplido el plazo de entrega de actas indicado en la normativa del curso anterior, excepto que el plazo fin de docencia sea posterior al 9 de diciembre y le permita generar las actas en plazos posteriores que se solapen con el plazo de inscripción de las actividades 24/25.
- 1.8 FIRMA DEL DOCUMENTO DE PROPUESTA DE INSCRIPCIÓN DEL CURSO: La dirección del curso deberá comprobar que el documento de propuesta esté debidamente cumplimentado antes de firmarlo.
- 1.9 FIRMA DEL DOCUMENTO DE COMPOSICIÓN Y COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DOCENTE: La aceptación de la participación de la dirección /codirección se deberá enviar con firma electrónica. Esta aceptación implica el compromiso de que dicha dirección se encuentra dentro de los límites de participación indicados en la tabla del apartado 10.1.
Una vez enviado el citado documento de propuesta al director/codirector para su firma, de forma simultánea la aplicación enviará a todos los colaboradores y directores adjuntos un correo para que acepten su compromiso y participación en el curso mediante su correcta identificación. Para ello, los colaboradores dispondrán de un plazo de 7 días.

- 1.9.1 En el caso de un convenio, se admitirá un documento firmado por un responsable de la otra institución que identifique el listado de docentes externos del curso.
- 1.9.2 "La dirección del curso se responsabilizará de adjuntar en la aplicación el documento de la propuesta firmado correctamente. Esta aceptación implica el compromiso de que dicha dirección se encuentran dentro de los límites de participación indicados en la tabla del apartado 10.1".

1.10 **CONSANGUINIDAD:** No se aceptarán familiares como colaboradores docentes ocasionales. La dirección del curso deberá declarar la existencia de vínculos familiares por afinidad/consanguinidad en el equipo docente (Art 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, De Régimen Jurídico del Sector Público (BOE del 2 de octubre)). Se deberá de hacer constar en la aplicación una de las siguientes opciones:

- No hay vínculos familiares por afinidad/consanguinidad en el equipo docente.
- Hay vínculos familiares por afinidad/consanguinidad (sin remuneración).
- Hay vínculos familiares por afinidad/consanguinidad y pertenencia a áreas de conocimiento afines. En este caso se deberá solicitar mediante una memoria justificativa la idoneidad de dicho colaborador/a, siendo en este caso el Vicerrectorado de Formación Permanente quien autorice los pagos derivados de la participación docente. Esta memoria se adjuntará a través de la aplicación.

1.11 Aprobado el curso por el Consejo de Gobierno, cualquier declaración de vínculos de consanguinidad/ afinidad solo será admitida su participación sin remuneración por la misma.

1.12 **NOMBRE DEL CURSO:**

- 1.12.1 Los títulos otorgados no podrán incluir referencias o signos injustificados. Si las referencias/signos deben aparecer, a criterio de la Dirección, ésta lo deberá solicitar la autorización oportuna en el momento de presentarlo como nuevo.
- 1.12.2 El nombre de las titulaciones no deberá exceder 150 caracteres en total, incluidos los espacios en blanco.
- 1.12.3 Se deberá hacer constar que se trata de un título propio de la UNED, de manera que no se pueda producir confusión con los títulos oficiales (Real Decreto 822/2021, de 29 de septiembre).
- 1.12.4 Los títulos otorgados tampoco deben inducir a confusión, ni coincidir en su denominación y contenidos, con los de los especialistas en ciencias de la salud regulados en el capítulo III de la Ley 44/2003 de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.
- 1.12.5 Los títulos de Máster tendrán obligatoriamente la denominación de "Máster de Formación Permanente" (Real Decreto 822/2021, de 29 de septiembre).
- 1.12.6 **CURSOS CON MÁS DE UNA EDICIÓN EN EL MISMO AÑO ACADÉMICO:** En aquellos cursos que se requiera la apertura de una nueva edición dentro del mismo año académico, la dirección del curso deberá ponerse en contacto con el negociado, al menos un mes antes del inicio de dicha matrícula, al objeto de que se le abra el acceso a la aplicación y pueda configurar de nuevo el curso en segunda convocatoria.

1.13. CARGA LECTIVA DE LAS TITULACIONES: De acuerdo con el RD 822/2021, de 28 de septiembre en el artículo 37.6, 37.7 y 37.8 y el Reglamento de Estudios de Formación Permanente se establecen las siguientes cargas lectivas:

- Máster de Formación Permanente (60, 90 y 120 créditos ECTS),
- Diploma de Especialización (entre 30 y 59 créditos ECTS),
- Diploma de Experto Universitario (de menos de 30 créditos ECTS),
- Diploma de Experto Profesional (entre 15 y 30 ECTS),
- Certificado de Enseñanza Abierta (hasta 14 ECTS)
- Certificado de Actualización Profesional (entre 3 y 14 ECTS)
- Certificado de Formación del Profesorado (6 ECTS).
- Microcredenciales (Menos de 15 ECTS)

2. METODOLOGÍA

- 2.1 Los cursos deberán de tener soporte online, y disponer durante el curso académico de una guía didáctica, foros, cronograma y de un espacio virtual con características básicas similares a las que tienen los cursos virtuales en enseñanzas regladas.
- 2.2 En el caso de que el curso virtual haya estado disponible en cursos anteriores, se deberá hacer constar en la aplicación de inscripción de cursos la plataforma utilizada (la plataforma institucional de la UNED, o bien la dirección de acceso al curso si se han utilizado medios distintos de dicha plataforma. Cuando se utilice una plataforma diferente de la de la UNED la dirección del curso deberá dar la bienvenida a los/las estudiantes y obtener su consentimiento expreso para cesión de datos. Cuando no se disponga aún de curso virtual, en el momento de la inscripción de la actividad se especificarán los medios que utilizarán el equipo docente para su desarrollo, así como la dirección URL de acceso al curso virtual que se propone dentro del dominio UNED.
- 2.3 **PLATAFORMAS EXTERNAS Y PROTECCIÓN DE DATOS:** En caso de modificación de plataforma, deberá solicitar autorización al vicerrectorado. En caso de utilización de plataformas externas, será responsabilidad de la dirección del curso cumplir la normativa de protección de datos.
- 2.4 Los cursos que se oferten excepcionalmente como semipresenciales o presenciales, deberán de hacerlo constar en su oferta y tener en todo caso una guía didáctica disponible para el estudiante, en la que se recoja como mínimo la metodología y cronograma de trabajo.

3 ANULACIONES DE CURSOS Y DEVOLUCIONES DE MATRÍCULA

- 3.1 No podrá autorizarse la anulación de un curso, una vez que éste haya sido aprobado por el Consejo de Gobierno y el Consejo Social, salvo por causas sobrevenidas no contempladas en la presente normativa, debidamente justificadas y autorizadas por el Vicerrectorado. Esta excepción no se contempla para el caso de los programas modulares reeditados.
- 3.2 La dirección del curso podrá establecer un número mínimo de alumnos para su realización. Ese número mínimo de alumnos no deberá exceder de 12. También podrá establecer un número máximo de alumnos por curso, en cuyo caso, se seguirá el criterio de orden de matriculación, salvo que la dirección especifique otros.
- 3.3 En el supuesto en el que el curso no alcanzase el mínimo requerido por la dirección y ésta solicite la anulación del curso, no podrá presentarlo en la siguiente convocatoria.

- 3.4 SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN:** Deberá tenerse en cuenta que la devolución del precio de matrícula sólo podrá realizarse en los supuestos que marca la ley. La competencia para resolver sobre la anulación de la matrícula y devolución de precios recae exclusivamente en el Vicerrectorado de Formación Permanente. En ningún caso la dirección del curso podrá decidir directamente sobre este extremo, ni facilitar ningún tipo de información sobre la procedencia o no de la devolución a los estudiantes, remitiéndoles al negociado de gestión correspondiente para que le informen al procedimiento a seguir.
- 3.5** La dirección del curso no podrá proponer fechas de matriculación posteriores al inicio del propio curso.

4 INICIO, FIN DEL CURSO Y ACTAS

- 4.1** La dirección del curso dispondrá de 30 días naturales para generar las actas en la aplicación informática a partir del día siguiente a la fecha de finalización del curso. Todos los estudiantes tienen que estar calificados. La firma de actas es responsabilidad exclusiva de la dirección. Para aquellos casos en que éste prevea su jubilación o ausencia justificada durante el curso deberá designar una codirección UNED en la elaboración de la propuesta del curso que se haga cargo de la firma de actas.
- 4.2** Las actas se enviarán firmadas digitalmente al correo electrónico de la Secretaría de Formación Permanente (secretariaeduper@adm.uned.es) para su validación.
- 4.3** En cada curso académico solamente hay una convocatoria, no contemplándose la posibilidad de convocatorias extraordinarias.
- 4.4** La fecha de finalización de cada curso se hará constar en la propuesta de inscripción y deberá permitir cumplimentar las actas en el plazo establecido en el apartado anterior. Así mismo, las fechas que se indiquen como inicio y fin serán las que figuren en el reverso del título/diploma.
- 4.5** La dirección del curso deberá de tener en cuenta que el cierre de la plataforma para los estudiantes se realiza de forma automática 90 días después de la fecha fijada como fin de docencia. Para el equipo docente el cierre del curso virtual será un año después de la fecha de fin de docencia. En el caso de los cursos con estructura modular se considerará como la última de las fechas que aparecen consignadas en los módulos. Cualquier modificación de estas fechas requerirá la solicitud motivada de la dirección del curso, y su aprobación por el Vicerrectorado.
- 4.6** No existe posibilidad de emitir diplomas, títulos o certificados en un idioma diferente del castellano.

5 CALIDAD

- 5.1** Según lo establecido en el artículo 36.11 del RD 822/2021, 28 de septiembre la universidad debe garantizar la calidad y el rigor académico y científico de los títulos de formación permanente, siendo ello responsabilidad de los sistemas internos de garantía de la calidad que la institución universitaria determine.
- 5.1.1** Específicamente, en el caso de Máster de Formación Permanente, previamente a su aprobación en los órganos de gobierno, deberá contar preceptivamente con un informe vinculante favorable del sistema interno de garantía de la calidad de la universidad.
- 5.2** Una vez cerrado el plazo de inscripción de cursos, el Vicerrectorado de Formación Permanente podrá solicitar el depósito del material didáctico correspondiente cuando éste no esté editado por la UNED o por cualquier otra editorial, para un control de calidad.

- 5.3 Asumiendo la responsabilidad de coordinar las enseñanzas de títulos propios, desde el Vicerrectorado de Formación Permanente se podrá tener acceso a la plataforma virtual de los cursos (con perfil de invitado) con el doble fin de avanzar en el estudio de calidad de los mismos, así como de resolver cuestiones litigiosas relacionadas con la matrícula de los estudiantes una vez iniciado el período de docencia.
- 5.4 Una vez finalizados los cursos, se enviará a todos los estudiantes y Dirección de cursos, una encuesta sobre su desarrollo, con el fin evaluar la calidad de los mismos.

6 PRECIOS, RETRIBUCIONES Y RÉGIMEN ECONÓMICO

- 6.1 Únicamente podrán percibir compensaciones económicas como profesores de un curso quienes figuren como miembros del Equipo Docente en la propuesta de inscripción del curso, y hayan firmado el compromiso de participación incluido en dicha propuesta. El resto podrán hacerlo como colaboradores docentes de carácter ocasional. La modificación del Equipo Docente incluido en la propuesta de inscripción aprobada sólo podrá autorizarse por el vicerrector o vicerrectora con competencias en la materia en casos debidamente justificados.
- 6.2 Las compensaciones económicas que perciban los docentes deberán cumplir con lo establecido en el RD 1450/1989 de 24 de noviembre, por el que se modifica parcialmente el RD 1930/1984 de 10 de octubre.
- 6.3 Las compensaciones económicas por servicios extraordinarios prestados por el PAS deberán cumplir lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) y en el RD 462/2002, de 24 de mayo.
- 6.4 El precio de matrícula de los cursos de los Programas de Postgrado y Programa de Desarrollo Profesional y Personal no podrá ser inferior a la cantidad que resulte de multiplicar el número total de créditos por un valor mínimo del precio por crédito. En el caso de los cursos con estructura modular, el precio será el mismo para todos los créditos.
- 6.4.1 Los cursos, independientemente del programa al que pertenezcan, tendrán un **precio mínimo de 180 €**.
- 6.4.2 De conformidad con el acuerdo de la Comisión de Gestión Interna, Delegada de Consejo Social de fecha 11 de mayo de 2011, el material didáctico de un curso no podrá superar el 30% del precio del mismo. Cualquier exceso deberá de justificarse al Vicerrectorado. Se mantendrá la autorización si las condiciones no varían más de un 4%.
- 6.4.3 El precio mínimo por crédito será el siguiente:
- Máster de Formación Permanente: 28€
 - Especialización: 28€
 - Experto/a Universitario/a: 28€
 - Formación del Profesorado: 28€
 - Experto/a Profesional: 18€
 - Enseñanza Abierta: 18€
 - Actualización Profesional: 18€
 - Microcredenciales: 18€

7 PLAN DE INCENTIVOS VOLUNTARIOS A LA MATRÍCULA

- 7.1 La dirección del curso podrá proponer incentivos voluntarios para distintos colectivos, en forma de descuentos en los precios de matrícula de los cursos de Formación Permanente, sin incluir el precio del material necesario para el seguimiento del curso. Los descuentos se detraerán de la partida presupuestaria "Fondos del Curso". El canon

UNED quedará intacto y su concesión no anula el porcentaje de hasta un 10% de los ingresos de matrícula que con carácter general la universidad destina a ayudas al estudio.

- 7.2 Los incentivos voluntarios de cada curso deberán ser incluidos en la publicidad del mismo para que el alumnado general lo conozca previamente a la matrícula del curso.
- 7.3 Estos incentivos voluntarios no podrán ser superiores al 30% del importe de matrícula, y recogerán únicamente los siguientes casos:
 - a) Descuentos de hasta el 30% del importe de la matrícula, a miembros de colectivos, colegios o asociaciones profesionales afines al curso, previa justificación de la condición.
 - b) Descuentos de hasta el 30% del importe de la matrícula, a antiguos alumnos de la UNED vinculados con el programa o área de conocimiento indicados por la Dirección.
 - c) Descuentos de hasta el 20% del importe de la matrícula, a grupos que vengan de entidades que matriculen cinco miembros o más.
- 7.4 No podrán acumularse en la misma matrícula becas, ayudas, bonificaciones, o incentivos.
- 7.5 Una vez iniciado el periodo de matrícula, no podrán admitirse nuevas inclusiones de incentivos.

8 **NORMATIVA DE ACTIVIDADES CON ESTRUCTURA MODULAR**

- 8.1 Toda propuesta de curso con estructura modular tendrá un/a director/a y/o Codirectores/as responsables, que asumirán la coordinación de los cursos y velarán por la viabilidad de la oferta presentada (el acceso a la aplicación para cumplimentar los datos del curso podrá hacerse indistintamente entre el director/a o codirectores/as).
- 8.2 **PROPUESTA DE CURSO CON ESTRUCTURA-MODULAR:** La propuesta de cada curso con estructura modular deberá especificar claramente las titulaciones, diplomas y certificados a las que puedan conducir los estudios previstos, así como los requisitos específicos de admisión, si los hubiese, para la obtención de cada una de ellas. Los contenidos de cada título, diploma y certificado, desarrollado dentro de un curso con estructura modular se articularán en módulos. Cada módulo tendrá una equivalencia en créditos. Todos estos datos deberán hacerse constar directamente en el apartado correspondiente de la configuración de dichos cursos.
- 8.3 En un curso de estructura modular no podrán contemplarse itinerarios que den lugar a títulos, diplomas o certificados del mismo nivel cuyos contenidos tengan en común más del 45% de los créditos. El número de titulaciones no podrá exceder el número de módulos propuestos en el programa.
- 8.4 **FORMA DE DESCRIPCIÓN DE ITINERARIOS:** Por cada titulación solamente se podrá definir un único itinerario, en el que se deberá indicar la siguiente información:

"Nombre de la titulación: Módulos obligatorios (haciendo constar solamente su numeración, por ejemplo, los módulos 2,7,5...), y módulos optativos (haciendo constar solamente su numeración, por ejemplo, los módulos 1,6...) de entre los que se deben superar X créditos."

No se podrá indicar una titulación como parte del itinerario de otra titulación.

- 8.5 **CARGA DE CRÉDITOS DE CADA MÓDULO:** Los módulos deberán tener cinco créditos ECTS. Sin perjuicio de que, excepcionalmente, se puedan establecer módulos con un número diferente de créditos (Artículo 11.2 del Reglamento de Estudios de Formación Permanente). Dicha excepcionalidad deberá contar con la autorización del

Vicerrectorado.

- 8.6 Las solicitudes de inscripción presentarán una propuesta de precio por módulo en cada convocatoria. Todos los créditos de un mismo programa tendrán el mismo precio.
- 8.7 **EXTINCIÓN DE CURSOS CON ESTRUCTURA MODULAR:** Cuando se proponga dejar de ofertar un curso con estructura modular, será necesario declararlo a extinguir. Pasarán a esta situación forzosamente, por Resolución del V.R., los programas que no cumplan en tiempo y forma su correspondiente renovación. Además, será necesario garantizar la posibilidad de que los alumnos matriculados en años anteriores puedan obtener las titulaciones que tengan pendientes, teniendo en cuenta que cuando la suma de créditos de las diferentes titulaciones del curso con estructura modular sumen más de 60 ECTS, el mínimo de convocatorias que tendrá que mantener el curso serán de 2. En ningún caso se permitirá anular o dar de baja un curso con estructura modular sin atender al periodo mínimo de extinción
- 8.8 **MODIFICACIONES DE CURSOS CON ESTRUCTURA MODULAR:** Cuando se decida proponer la modificación de un programa modular ya existente, se deberá proceder de acuerdo con los siguientes supuestos:
- a) Para la modificación de módulos e itinerarios existentes, el curso con estructura modular deberá ser declarado en extinción, procediéndose a inscribir un nuevo plan que recoja las modificaciones deseadas. En tal caso, la dirección del curso con estructura modular deberá presentar un cuadro de convalidaciones en el que se recojan los módulos de dicho curso declarado a extinguir que podrán convalidarse por módulos del nuevo curso con estructura modular.
 - b) Para ampliaciones de un curso con estructura modular, deberá tenerse en cuenta que no se restrinjan itinerarios ni se vulneren los derechos de los alumnos que iniciaron sus estudios en convocatorias anteriores. La nueva propuesta será tratada como una ampliación del curso, no siendo necesario declararlo a extinguir. Un curso con estructura modular no podrá ser reestructurado sin la debida justificación y requerirá el visto bueno de la Junta de Facultad y la firma del Departamento.
- 8.9 Aquellos cursos con estructura modular que requieran de un plazo adicional de matrícula para una parte o para la totalidad de los módulos, deberán solicitar autorización por escrito al Vicerrectorado en el momento de la configuración del curso. Es importante concretar fechas de inicio y fin de dichos plazos, así como el/los módulo(s) afectado(s) por dicho plazo en el formulario de solicitud. Dicho formulario se encuentra en el Anexo I y se debe remitir al negociado correspondiente.
- 8.10 Las propuestas de cursos con estructura modular deberán ofertar más de una titulación.**
- 8.11 El vicerrectorado podrá autorizar de forma excepcional que la dirección del curso establezca, alegando causas justificadas, una limitación temporal para la realización de las titulaciones.

9 CAMBIOS EN EL EQUIPO DOCENTE

9.1 Se considera *Equipo Docente* los profesores UNED/externos dados de alta en la aplicación de Títulos Propios como colaboradores, directores o directores adjuntos. El resto de personal que participe en el curso será considerado como personal de apoyo, siendo tarea de la dirección del curso explicarles que su participación no generará derecho a certificación, y de incluirlos en la aplicación cuando se configure la composición del equipo docente.

9.2 Aprobado el curso, si por motivos justificados (enfermedad, jubilación...) se propone un cambio en la dirección de un curso, será necesario:

9.2.1 Solicitud motivada del director/a del curso que se da de baja, con la propuesta de nuevo/a director/a y la firma de éste. En este escrito se deberá de recoger la situación de ingresos y gastos en la que se encuentra el curso y el acuerdo de ambos directores en su liquidación (para esta información se podrá solicitar informe al servicio económico en la siguiente dirección: formacionpermanente@adm.uned.es).

9.2.2 Los cambios en el equipo docente deberán ser comunicados por la dirección al negociado que gestiona el curso, quien solicitará al Vicerrectorado su autorización mediante el documento que se encuentra en el Anexo I. Cualquier cambio que se proponga deberá cumplir con las normas de porcentaje y de participación de PDI en cursos de formación permanente.

10 NORMATIVA DE PARTICIPACIÓN DOCENTE

10.1 La participación de las distintas categorías de profesorado UNED estará sujeta a las siguientes limitaciones:

CATEGORÍA DOCENTE Y DEDICACIÓN		NÚMERO MÁXIMO DE DIRECCIONES/ COLABORACIONES DOCENTES		
		DIRECCIÓN DE CURSOS Y PROGRAMAS MODULARES ⁽³⁾	COLABORACIÓN DOCENTE	COLABORACIÓN DOCENTE EN PROGRAMAS MODULARES ⁽⁴⁾
Profesores Permanentes Doctores	A tiempo completo	3 (1)	5	<150 créditos
	A tiempo parcial	2 (2)	4	<120 créditos
Profesores no Permanentes Doctores	A tiempo completo	3 (2)(3)	5	<150 créditos
	A tiempo parcial	1 (2)(3)	4	<120 créditos
Profesores no Doctores	A tiempo completo	0	4	<120 créditos
	A tiempo parcial	0	3	< 90 créditos
Profesores Eméritos		3 (3)	5	<150 créditos
Colaborador Honorífico		0	5	<150 créditos

(1) La suma de los créditos de los cursos en los que se ejerzan tareas de dirección no podrá exceder de 180.

(2) La suma de los créditos de los cursos en los que se ejerzan tareas de dirección no podrá exceder de 90.

(3) En el caso de máster y programas modulares, deberán estar acompañados por un codirector profesor permanente, para asegurar la continuidad del curso una vez finalice su contrato.

- (4) Las colaboraciones docentes en programas modulares se contabilizarán teniendo en cuenta solamente los módulos en los que se participa.
- (5) En el caso de que existan codirecciones, éstas se contabilizarán de forma equitativa entre todos las/las directores/as. Por ejemplo, si un/una docente dirige un curso sin codirección, suma 1 dirección. Si en un curso hubiera dos codirecciones, cada uno sumaría 0.5 direcciones.

- 10.2 La aceptación de participación de la dirección y de todos los colaboradores docentes UNED implica el compromiso de que dicha dirección y colaboradores docentes se encuentran dentro de los límites indicados en la tabla del apartado 10.1.
- 10.3 Por resolución rectoral de 29 de octubre de 2019, se autoriza con carácter excepcional y referido a cursos institucionales celebrados bajo convenio que los profesores UNED puedan superar estos límites sin necesidad de solicitar autorización al vicerrectorado.

11 NORMAS COMPLEMENTARIAS SOBRE CONVALIDACIONES

- 11.1 Como en convocatorias anteriores, con vistas a facilitar la convalidación de estudios dentro de los diferentes programas de Formación Permanente, la dirección de un curso (no modular), que se imparta actualmente, podrá dejar de ofertarlo y proponerlo como nueva actividad con estructura modular. Para ello, a la propuesta de la nueva actividad con estructura modular se deberá adjuntar el correspondiente cuadro de convalidaciones entre el curso (no modular) que se deja de ofertar y los módulos que correspondan del nuevo curso con estructura modular. La propuesta de convalidación deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- Los contenidos de los módulos convalidados deberán coincidir, al menos, en un 75%.
- El número de créditos convalidados en el nuevo curso con estructura modular no podrá ser superior al del módulo, módulos o título ya aprobados.
- Cuando un estudiante ya posea una titulación del mismo nivel (experto, especialista o máster), no podrá obtener una nueva titulación cuyos contenidos coincidan en más de un 45% con los de la primera.
- Quedarán **exentos del pago del precio de matrícula con relación a las convalidaciones** los estudiantes procedentes de cursos reconvertidos en actividades modulares, así como los que procedan de otros cursos con estructura modular que se hayan puesto en extinción o ya estén extinguidos, si así lo contempla la dirección de la actividad modular. En ningún caso darán derecho a exención de pago de los precios de matrícula, los supuestos recogidos en el art 11.4 y 5 del Reglamento de Estudios de Formación Permanente.